

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL.

En la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL**, en adelante "**CM - EJ**", con domicilio en la calle Tacuary N°1.597 esq. Blas Garay de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA** y, por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL**, en adelante "**UTIC**", creada por la Ley N° 822 de fecha 12 de enero del 1996, en el Marco de la Ley 136/92 de Universidades, representada por el Rector y Fundador; **PROF. Dr. HUGO FERREIRA**, con domicilio en la casa de Nuestra Señora de la Asunción entre las calles Jejuí y Manduvira de la Ciudad de Asunción N° 1037, quienes acuerdan en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Las Partes acuerdan diseñar y desarrollar conjuntamente programas de los **CURSOS DE "DIPLOMADO EN MÉTODOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - MEDIACIÓN"** y **"DIPLOMADO EN CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD"**. Los objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía de los cursos serán desarrollados de conformidad al proyecto académico a ser aprobado por **El CM - EJ**, sobre la base de los Ejes Temáticos presentados por la **UTIC**, que se detallan a continuación:

1. DIPLOMADO EN MÉTODOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - MEDIACIÓN

- a) Introducción a los MARC
- b) Escucha Activa
- c) Servicio de mediación de la CSJ
- d) La Mediación en el Ordenamiento Constitucional y Legal
- e) Procedimientos en la Mediación
- f) Preparación y Funcionamiento de la Mediación

El mismo será desarrollado en la Sede Fernando de la Mora, a cargo de la Prof. Abg. Mg. Lourdes Sandoval.

2. DIPLOMADO EN CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

- a) Sistemas de Control Constitucional en la Constitución de 1992.
 - b) El Estado de Derecho como presupuesto del ejercicio del control Constitucional
- El mismo será desarrollado en la Sede Asunción, a cargo del Prof. Abg. Dr. Nicolás Gaona Irún.

CLÁUSULA SEGUNDA: ASPECTOS FINANCIEROS

- a) La **UTIC** asumirá, conforme al presupuesto aprobado por la Vicerrectoría de Administración, Finanzas y Tecnología Informática, la totalidad de los costos financieros de los cursos del Diplomado en Métodos Alternos de Resolución de Conflictos - Mediación y del Diplomado en Control de Constitucionalidad, incluyendo la publicidad, honorarios y estadía de los docentes, certificación del curso, y todos los costos operativos para la transmisión y realización de ambos diplomados.
- b) El arancel estipulado para cada Diplomado será de **3 (tres) cuotas de Gs. 800.000** (guaraníes ochocientos mil) para los profesionales abogados, funcionarios y personas



que **EL CM - EJ** designe por nota, a ser remitida a la **UTIC** hasta el día del cierre de las inscripciones. El costo de la Certificación para cada diplomado será **Gs. 350.000** (guaraníes trecientos cincuenta mil).

CLÁUSULA TERCERA: FORMAS DE COOPERACIÓN

Para la ejecución de este Convenio la **UTIC** se compromete a:

- Diseñar, desarrollar y certificar el Curso de Diplomado en Métodos Alternos de Resolución de Conflictos - Mediación y el Diplomado en Control de Constitucionalidad.
- Intercambiar información con el CM - EJ a través del Dr. Hugo Ferreira, Rector de la Universidad Tecnológica Intercontinental, para mejor cumplimiento de dichas informaciones conforme a los Ejes Temáticos propuestos y demás aspectos de interés.
- Distribuir el calendario de ambos cursos, el Diplomado en Métodos Alternos de Resolución de Conflictos - Mediación cual tendrá una duración mínima de 120 horas y el Diplomado en Control de Constitucionalidad con una duración de 100 horas, en modalidad presencial y asincrónica.
- Como contraprestación a las acciones derivadas del presente convenio, la Universidad Tecnológica Intercontinental se compromete a poner a disposición de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura sus aulas, salones y demás dependencias, a fin de facilitar la realización de los cursos, jornadas y demás actividades académicas que ésta organice, conforme a la disponibilidad y previa coordinación entre las partes.

El **CM - EJ** se compromete a:

- Designar al Director Ejecutivo de la Escuela Judicial como coordinador que será el enlace Institucional entre la **UTIC** y la Escuela Judicial para coadyuvar al cumplimiento del objeto de este Convenio;
- Declarar de Interés Institucional la realización de los Diplomados.
- Realizar de manera conjunta ambos diplomados; objeto del presente convenio, y asignar el puntaje correspondiendo a un curso de formación continua (5 puntos), conforme a lo que establece el Reglamento de Selección, a todos los cursantes que hayan culminado satisfactoriamente ambos diplomados y que se postulen para cargos ante **EL CM - EJ**;
- Refrendar de manera conjunta los diplomas a ser otorgados a los cursantes que hayan culminado satisfactoriamente ambos diplomados.

CLAUSULA CUARTA: MODALIDAD

- El curso de **DIPLOMADO EN MÉTODOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - MEDIACIÓN** iniciará el 21 de noviembre del año 2.025 y culminará el 23 de enero de 2.026, conforme al cronograma a ser aprobado con la entrega de los correspondientes Certificados;
- El curso de **DIPLOMADO EN CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD** iniciará el 14 de noviembre del año 2.025 y culminará el 16 de enero de 2.026, conforme al cronograma a ser aprobado con la entrega de los correspondientes Certificados,
- Los Diplomados están dirigidos a Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos, así como a abogados, educadores, psicólogos, trabajadores sociales y estudiantes.
- Las clases se impartirán de forma sincrónica y asincrónica, en la plataforma que la **UTIC** pondrá a disposición de los cursantes, conforme a la reglamentación del CONES.



[Handwritten signatures and marks]

- e) El cumplimiento del proceso enseñanza-aprendizaje, se regirá por los Reglamentos Académicos de la Universidad Tecnológica Intercontinental.
- f) Con el fin de asegurar el desarrollo eficiente del objeto del presente Convenio, las partes se hallan facultadas a tratar y decidir los asuntos que no hayan sido estipulados expresamente.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos, proporcionados o producidos de lo que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio, con excepción a lo establecido en las normas legales.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN Y CONTROVERSIAS

Que las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, su duración estará sujeta al desarrollo y la culminación del ambos Diplomados, el cual se producirá con la entrega de los Certificados a los Egresados que cumplan de forma satisfactoria las exigencias requeridas. Podrá ser modificado y renovado de común acuerdo entre las partes.


ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
Presidente
Consejo de la Magistratura




DR. HUGO FERREIRA
Rector
Universidad Tecnológica Intercontinental


